

DECRETO N° 1584 /

LA SERENA, 29 JUN. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 316, de fecha 9 de junio de 2023, de Gabinete de Alcaldía a la Dirección Asesoría Jurídica; los distintos correos electrónicos entre Gabinete de Alcaldía y la Dirección Asesoría Jurídica, todos de junio de 2023; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración de fecha 14 de junio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la Federación de Fútbol de Chile, representada por don Pablo Milad Abusleme.
2. **DESÍGNASE** supervisor del convenio que se aprueba a don Juan Gallardo Contreras, Jefe de Gabinete.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el convenio ha sido firmado por el representante de la Federación de Fútbol de Chile mediante firma electrónica simple.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Federación de Fútbol de Chile por carta certificada.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- FFCh
 - Jefe de Gabinete
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Administrador Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE

En La Serena, a 14 de junio de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también "la Municipalidad", rol único tributario N° 69.040.100-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por una parte, y por la otra, la **FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE**, en adelante también "la FFCh", rol único tributario N° 70.081.200-6, representada legalmente, según se acreditará también, por don Pablo Antonio Milad Abusleme, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. Antecedentes.

Uno) La Municipalidad es dueña del inmueble donde se ubica el denominado "Estadio La Portada", emplazado en Avenida Estadio N° 1440, comuna de La Serena.

La Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Luego, el artículo 3° de la referida norma legal dispone que, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, letra c), la promoción del desarrollo comunitario.

Enseguida, el artículo 4° prescribe que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, letra e), el turismo, el deporte y la recreación, y letra l), el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Dos) La FFCh es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto dirigir y fomentar el fútbol en Chile, por medio de sus asociados, personas jurídicas distintas a la primera, según se lee en sus estatutos.

Fue fundada el 19 de junio de 1895 y es parte de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) desde 1913, de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) desde 1926 y del Comité Olímpico de Chile (COCh).



Tres) La CONMEBOL ha designado a Chile como sede de la Copa Libertadores Masculina sub 20 -en adelante también "el Campeonato"- uno de los más importantes eventos del mundo en el fútbol juvenil, el que se desarrollará entre los días 1 y 16 de julio, ambos de 2023.

Para este evento, el que se realiza por primera vez en Chile, la FFCh, quien actuará como Comité Organizador Local, ha propuesto que las ciudades de La Serena y Coquimbo sean sedes de este campeonato sudamericano de clubes.

Los países y clubes que integran el Campeonato son: Uruguay, con Peñarol y Defensor Sporting; Ecuador, con Independiente del Valle; Paraguay, con Cerro Porteño; Venezuela, con Caracas; Argentina con Boca Junior; Colombia con Envigado; Perú, con Alianza de Lima; Brasil, con Palmeiras; Bolivia, con Always Ready; y Chile, con O'Higgins y Huachipato.

Cada delegación por equipo se estima en 30 personas aproximadamente, más el staff de 31 árbitros, sin contar con los veedores de jugadores que llegarán a presenciar los partidos.

En cuanto al aforo en cada partido, se espera como base a 6.000 personas.

SEGUNDO. Objeto del convenio.

Por este acto, las partes convienen en la realización de acciones en conjunto, con el objeto de, la FFCh, organizar y llevar a cabo el evento Copa Libertadores Masculina sub 20, y la Municipalidad, desarrollar las funciones relacionadas con el deporte, la recreación, el turismo, y la ejecución de actividades de interés común en el ámbito local, según se señaló en la cláusula primera.

TERCERO. Uso del Estadio La Portada.

La Municipalidad, entregará en uso el Estadio La Portada a la FFCh, conforme con los valores establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios vigente, en relación con el Reglamento de Patrocinio, para el desarrollo de los partidos y fechas que aparecen a continuación, para lo cual, se elaborará el respectivo acto administrativo -distinto a este convenio-:

PARTIDO	PARTIDO	FECHA
B1 vs B2	B3 vs B4	Domingo 2 de julio de 2023
A1 vs A3	A2 vs A4	Martes 4 de julio de 2023
C1 vs C3	C2 vs C4	Jueves 6 de julio de 2023
B4 vs B1	B2 vs B3	Sábado 8 de julio de 2023
A1 vs C1	B1 vs 2A/B/C	Jueves 13 de julio de 2023
Partido 3er lugar	Final	Domingo 16 de julio de 2023

CUARTO. Instalaciones y espacios del Estadio La Portada.

- 4.1. Las partes dejan constancia que, para el desarrollo del Campeonato, la FFCh se encontrará autorizada para utilizar aquellas instalaciones y espacios del Estadio La Portada, distintos a la cancha de fútbol, que se estiman indispensables para ello, tales como: Los camarines de jugadores libres de muebles de oficina u otros (incluyendo los camarines que hoy ocupa el Hospital de campaña ubicado junto al Estadio), el camarín de árbitros, la sala de doping, la sala de prensa con sistema de audio, los palcos, graderías, los baños públicos, las casetas de transmisión, los estacionamientos disponibles, el sistema de iluminación fijo y de sonido, el sistema CCTV y sus cámaras, los portones de acceso público, agua potable y gas y el hall de entrada.



Dichas instalaciones y espacios no se encuentran regulados en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, por tanto, no se cobrará un derecho por su uso, formando ello parte de las acciones de la Municipalidad, en cumplimiento del presente convenio.

- 4.2. La Municipalidad, con anterioridad al evento Copa Libertadores Masculina sub 20, desarrolló una serie de labores de mejoramiento del Estadio La Portada, donde se incluyó: tapar el piso del pasaje hacia tribuna, tapar los pozos de áreas en cancha con pasto sintético y pintar arcos y estructuras metálicas que sostienen mallas, todo lo cual contribuirá al desarrollo del Campeonato.

QUINTO. Compromisos de la FFCh.

- 5.1. La FFCh pondrá a disposición de la Municipalidad entradas de cortesía para la asistencia a los partidos señalados en la cláusula tercera, las que serán entregadas al Jefe de Gabinete de la Municipalidad, quien también será designado supervisor de este convenio, según el siguiente detalle:
- 15 % de las entradas emitidas por cada jornada de partidos, para Tribuna sector Andes; y
 - 30 entradas para el sector Pacífico para cada jornada de partidos.
- 5.2. La FECh realizará actividades de naturaleza social, con niñas, niños y adolescentes vulnerables de la comuna de La Serena, con el objeto de potenciar el deporte y la vida sana, lo que deberá coordinarse con el funcionario señalado en el párrafo anterior, en cuanto a la cantidad y fechas y de lo cual se dejará registro (al menos, fotográfico) y constancia.

SEXTO. Compromisos de la Municipalidad.

- 6.1. La Municipalidad colaborará, en todo aquello que sea posible y procedente, en el cumplimiento de las indicaciones entregadas en las visitas técnicas realizadas por la FFCh para la realización de la Copa Libertadores Masculina sub 20.
- 6.3. La Municipalidad entregará en uso la cancha en condiciones que permita el buen desarrollo de los partidos, para lo cual se dispone de: i) banderines de esquina; ii) pintura y marcaje de cancha de acuerdo con los estándares oficiales para la competición; iii) corte de césped; iv) portería móvil de reemplazo; y v) porterías con mallas nuevas.
- 6.4. La Municipalidad convocará, tanto a quienes se desempeñan en el Estadio La Portada como a funcionarios (as) y personas externas, para que, de manera voluntaria, realicen alguna de las siguientes tareas i) locutor del Estadio; ii) operador de pantalla; iii) operador de sonido; iv) pasablones para el desarrollo de los partidos (12); v) camilleros durante el desarrollo de los partidos; vi) encargado de llaves; vii) canchero/gasfiter; y viii) attaches (6).
Lo anterior, velando, el supervisor del convenio, por el adecuado uso de los bienes municipales, en los casos que corresponda.
- 6.5. Entregar en uso a la FFCh el complejo deportivo "Los Llanos", ubicado en el sector Las Compañías de La Serena, para ser destinado a entrenamiento de los equipos participantes, mientras se dispute la Copa Libertadores Masculina sub 20. Dicho recinto municipal no tiene un valor asignado en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.



SÉPTIMO. Puestos de venta en el Estadio.

La FFCh se obliga a permitir y respetar el trabajo de quienes de manera regular y formal venden productos al interior del Estadio La Portada, en los partidos del equipo local o en los distintos eventos que se realizan en el recinto, durante todo el Campeonato, no obstante, el uso que se le autorizará por acto administrativo, debiendo velar la Municipalidad, a través del supervisor del convenio, que ello no altere el buen desarrollo de los partidos.

OCTAVO. Comunicaciones.

Toda comunicación entre las partes relativa al presente convenio deberá efectuarse por escrito, sea a través de correo electrónico o mediante oficio, en el caso de la Municipalidad, al funcionario encargado de supervisar su cumplimiento.

NOVENO. Responsabilidades de la FFCh.

Sin perjuicio de aquello que se establezca en el acto administrativo que entregue en uso el Estadio La Portada para la realización de los partidos, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la FFCh, a excepción de lo señalado en este convenio, todas las labores relacionadas con el desarrollo de la Copa Libertadores Masculina sub 20, entre otras, la tramitación y obtención de los permisos que la normativa legal exige y que fueren necesarios así como el cumplimiento de las instrucciones que las autoridades administrativas y de fiscalización impartan, tales como, la Delegación Presidencial, Estadio Seguro y Carabineros de Chile.

La FFCh será la única obligada a contratar y pagar por los servicios de seguridad privada que se requiera, así como los de controles de tickets y de identidad que exige la ley N° 19.327 y su reglamento, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad y cubrir la totalidad de los gastos que la realización del Campeonato irrogue, sea que se hayan o no considerado con antelación, especialmente lo que se refiere al ingreso y egreso del público asistente, sin que la Municipalidad tenga alguna responsabilidad en ello, más allá de los compromisos que constan en este instrumento.

DÉCIMO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO. Firma electrónica.

Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que este convenio puede ser firmado por el representante de la FFCh empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DUODÉCIMO. Ejemplares.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, el que se notificará a la FFCh una vez que sea aprobado por decreto alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO. Personerías.

La personería de don Roberto Elías Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021 y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

La personería de don Pablo Antonio Milad Abusleme, para representar a la FFCh consta en el acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 11 de agosto, reducida a escritura pública con fecha 20 de agosto, ambas de 2020, otorgada en la Notaría de la comuna de





Macul, servida por don Juan Facuse Heresi, cuya vigencia se ha certificado con fecha 14 de junio de 2023, el Archivero Judicial de Santiago.



Roberto Elías Jacob Jure
Municipalidad de La Serena

Pablo Milad Abusleme
Federación de Fútbol de Chile

Distribución:

- FFCh
 - Jefe de Gabinete
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Administrador Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
- RJJ/HLMV/JAC/VRS